

Santiago, 05 ABR 2019

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración (la "**Notificación**"), correspondiente al Correlativo Ingreso N°01506-19, presentada a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 27 de marzo de 2019, relativa a la notificación presentada por Inversiones ASF Limitada ("**ASF**"), Asesorías e Inversiones Benjamín S.A. ("**Benjamín**"), Inversiones Ruiseñor Dos Limitada ("**Ruiseñor**") e Inversiones Arlequín Dos Limitada ("**Arlequín**"), por un lado, y BJ Joyvio Zhengcheng Technology Co. ("**BJ Joyvio**") y Joyvio Group Co. Ltd. ("**Joyvio**", todas, en conjunto, las "**Partes**"), por otro, mediante la cual se informa a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**" o "**FNE**") de la adquisición de influencia decisiva en la administración de Australis Seafoods S.A. ("**Australis**") por parte de BJ Joyvio ("**Operación**").
2. La Resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 5 de abril de 2019, que resuelve la solicitud de exención de las Partes, presentada con fecha 27 de marzo de 2019, Correlativo de Ingreso N° 01503-19 ("**Resolución de Exención**").
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**").
4. Lo establecido en el Título III del Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017, que aprueba el reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas previstas en el artículo 47 letra b) del DL 211, mediante la cual BJ Joyvio pasaría a adquirir influencia decisiva en la administración de Australis.
2. Que, considerando la información contenida en la Notificación presentada y, adicionalmente, lo dispuesto en la Resolución de Exención, esta Fiscalía puede concluir que la primera se encuentra completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir la FNE, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F190-2019, en razón de lo dispuesto en los considerandos precedentes.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F190-2019


PCV




SOFIA O'RYAN SANDERS
JEFA DIVISION DE FUSIONES (S)